



MINISTERIO DE DEFENSA
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ
CONIDA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº **141** -2024-JEINS-CONIDA

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, **18 SEP 2024**

VISTO:

El Oficio CONIDA/CS CP-001-2024-N° 001 del 17 de setiembre de 2024; y el Informe N° 00090-2024-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU del 18 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8, numeral 8.1, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación en la Entidad: *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras”*;

Que, el numeral 41.1. del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que el numeral 43.1. del artículo 43 del Reglamento en mención señala que *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del mencionado Reglamento, modificado mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala que *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento”*; asimismo el citado artículo en su numeral 43.3 indica que *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”*;



Fecha : 18 SEP 2024

Página : 02

Que, el numeral 44.6 del artículo 46 del mismo Reglamento, establece que *“El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del citado Reglamento señala que *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para la comparación de precios, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*;

Que, por su parte el numeral 47.3 del indicado Reglamento, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado...”*; asimismo, en el numeral 47.4 establece que *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2024-JEINS-CONIDA del 03 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar la tercera modificación al Plan Anual Contrataciones de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, el cual considera la inclusión del procedimiento de Selección de Concurso Público para la contratación del *“Servicio para la ejecución del proyecto: sistema de utilización en 22.9kV (operación inicial en 10kV) para suministro nuevo de 443.64kW para la Base Científica Punta Lobos (BCPL) - CONIDA”*.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0135-2024-JEINS-CONIDA del 16 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente de contratación correspondiente del procedimiento bajo la modalidad de Concurso Público para la contratación del *“Sistema de utilización en 22.9kV (operación inicial en 10kV) para suministro nuevo de 443.64kW de la Base Científica Punta Lobos (BCPL) - CONIDA”*, por el valor estimado de S/ 2,423,912.09 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos doce con 09/100 Soles);

Que, mediante el Oficio del Visto, el Presidente del Comité de Selección remite las bases del procedimiento de selección bajo la modalidad de Concurso Público N° 001-2024-CONIDA - Primera Convocatoria para la contratación del *“Servicio para la ejecución del proyecto :sistema de utilización en 22.9kV (operación Inicial en 10kV) para suministro nuevo de 443.64kW para Base Científica Punta Lobos (BCPL) - CONIDA”* al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica fin que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, las Bases Administrativas del procedimiento de selección han sido elaboradas tomando como referencia las Bases Estándar aprobadas por el OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la Resolución N° 210-2022 OSCE/PRE;

las cuales se encuentran firmadas por el Comité de Selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43 y el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento antes mencionado;



Que, mediante el Informe del Visto, el Jefe de a la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las Bases Administrativas del procedimiento de selección, cumplen con los requisitos exigidos por Ley;



Estando a lo solicitado por el Presidente del Comité de Selección, a lo revisado por el Jefe de la Unidad de Logística y la Oficina de Administración General, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visado del Gerente General y aprobado por el Jefe Institucional;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección del Concurso Público 001-2024-CONIDA - Primera Convocatoria para la contratación del "Servicio para la ejecución del proyecto: sistema de utilización en 22.9kV (operación Inicial en 10kV) para suministro nuevo de 443.64kW para la Base Científica Punta Lobos (BCPL) - CONIDA".

Artículo 2°.- REMITIR la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección para los fines de su competencia.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Entidad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Mayor General FAP
ROBERTO ANTONIO MELGAR SHEEN
Jefe Institucional
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ - CONIDA